| | | |
|---|---|---|
| **1. DATOS GENERALES** | | |
| **Objeto** | Prestar el servicio para realizar los Exámenes Médicos de Ingreso, Egreso y Periódicos (paraclínicos y exámenes psicológico y osteomuscular) de los funcionarios de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. | |
| **Alcance al Objeto** | De acuerdo con las especificaciones del profesiograma de la entidad se precisa que los exámenes médicos se agrupan según corresponde:<br><br>**Examen médico preingreso:** E.M.O Ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular, optometría, audiometría, Glicemia, Perfil Lipídico (triglicéridos, colesterol total, HTL y LDL), Evaluación Psicológica Laboral.<br><br>**Examen médico egreso:** E.M.O egreso, optometría, audiometría.<br>**Examen médico periódico**: E.M.O periódico, optometría, audiometría, Glicemia, Perfil Lipídico (triglicéridos, colesterol total, HTL y LDL), Evaluación Psicológica Laboral y Vacuna Tetravalente de influenza (Cepa según la vigencia). | |
| **Fuente de los recursos** | Recursos de funcionamiento ( X )<br>Recursos de inversión ( ) | |
| **Datos del proyecto** | **Nombre del proyecto** | N/A |
| | **Producto correspondiente en la Cadena de Valor** | N/A |
| | **Código BPIN** | N/A |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo** | 24 de marzo de 2026 | |
| **Nombre del funcionario o colaborador que diligencia el estudio previo** | EFIGENIA DE JESUS ESTRADA DÍAZ | |
| **Subdirección u Oficina origen de la solicitud** | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA | |
| **3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)** | | |
| **3. Descripción de la necesidad a satisfacer:** | A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca. | |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | |
|---|---|
| | De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.<br><br>En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercido de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.<br><br>La Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca tiene unas obligaciones legales frente a la implementación de la norma en seguridad y salud en el trabajo, en donde el inciso segundo y tercero del artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015 precisó que "El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)", por otro lado, que el artículo segundo de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, determinó el ámbito de aplicación, el cual aplica a los empleadores públicos y privados, entre otros, quienes deben implementar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del sistema de garantía de la calidad del sistema general de riesgos laborales.<br><br>Para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca requiere adelantar un proceso de contratación, con el fin de atender los requerimientos de evaluaciones médico ocupacionales y vacunación de sus servidores, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18, del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo N° 1072 de 2015 y la Ley 9° de 1979, garantizando planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de los programas de Medicina Preventiva y Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y con los procedimientos que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria y la Resolución 1843 de 2025 "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones". |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

Adicional, la presente necesidad se encuentra alineada con el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad y su respectivo cronograma de actividades, en el cual se contempla la ejecución de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, como parte de las acciones de medicina preventiva y del trabajo orientadas al seguimiento de las condiciones de salud de los servidores públicos, en concordancia con el profesiograma y los riesgos identificados

El Acuerdo Regional 003 de 2022 "Por medio del cual se determina la estructura organizacional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", dispuso dentro de las funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Corporativa En materia de talento humano, entre otras.

***(...)***

**c. En materia de talento humano**

***(...)***

*8. Liderar las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de forma que se promueva el cuidado y la salud de todos los servidores de la Región Metropolitana en el desarrollo de sus actividades, dando cumplimiento a la normatividad expedida al respecto.*

En atención a lo antes mencionado y en consideración a la obligatoriedad sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con relación al Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, así como la importancia de garantizar la buena salud de sus trabajadores, resulta indispensable llevar a cabo la práctica de Exámenes Médicos de Ingreso, Egreso y Periódicos (paraclínicos y exámenes psicológico y osteomuscular) de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones "los cuales están incluidos dentro del plan de adquisiciones de la entidad. Es de precisar que actualmente, la entidad no cuenta con personal especializado en el área médica, ni cuenta con infraestructura necesaria para realizar exámenes médicos, en razón a que no es su objeto social, aunado al movimiento de la planta de personal y al cumplimiento del plan de trabajo en SST, se hace necesario que la RMBC contrate lo servicios, incluyendo las pruebas paraclínicas necesarias para la adecuada evaluación médica ocupacional del personal, las cuales están establecidas en el profesiograma de la entidad y que se definen por las funciones a desempeñar.

Es importante precisar que el profesiograma de la Entidad fue elaborado en la vigencia 2025, en el marco del contrato RMBC-MC-086-2025, cuyo objeto comprendía la estructuración del profesiograma y la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos para los servidores de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, constituyéndose así en el instrumento técnico que define las condiciones de salud, los perfiles

| | |
|---|---|
| | ocupacionales y los exámenes requeridos según las características y exigencias propias de cada cargo.<br><br>Dichos servicios deben ser contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o con Entidades Promotoras de Salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo, como se denomina actualmente. En este sentido, y con el propósito de garantizar no solo la idoneidad técnica del prestador sino también la adecuada prestación del servicio se establece que dos (02) de las sedes propuestas para la ejecución del contrato se encuentren ubicadas entre las carreras 7 y la Avenida Boyacá, y entre la Calle 26 y la Calle 100.<br><br>Lo anterior obedece a criterios de eficiencia operativa, optimización de tiempos y garantía de acceso efectivo al servicio por parte de los funcionarios. Esta delimitación geográfica corresponde a una zona de alta concentración laboral e institucional, con adecuada conectividad vial y disponibilidad de transporte público, lo que facilita el desplazamiento oportuno de los usuarios, reduce tiempos asociados a traslados y minimiza la afectación de la jornada laboral. Asimismo, esta medida contribuye a mejorar la oportunidad en la realización de los exámenes médicos, favorece la continuidad del proceso de vigilancia en salud ocupacional y permite una mejor planificación logística por parte de la entidad, sin constituir una restricción desproporcionada a la libre concurrencia, sino una condición razonable orientada a asegurar la calidad, eficiencia y cobertura del servicio contratado.<br><br>Igualmente es importante tener en cuenta que en la identificación de peligros y valoración de riesgos de la entidad (actualizada en 2025), evidenció que las tareas administrativas desarrolladas requieren en su mayoría posición sedentaria y movimientos repetitivos que afectan los sistemas cardiovascular y osteomuscular y en consecuencia, una vez identificados el perfil, funciones y riesgos del puesto de trabajo por medio del profesiograma, se evidencia la necesidad real de exámenes médicos para el personal de la entidad.<br><br>Por lo anterior, el equipo de Talento Humano de la Subdirección de Gestión Corporativa determinó que se encuentran en la planta de personal 35 funcionarios, considerando igualmente la variación de personal con motivo de ingresos y retiros, u otras situaciones eventuales. La proyección del número de exámenes médicos para el año 2026, tomó como referencia el número de cargos de planta que están autorizados mediante Acuerdo Regional 004 de 2022 así mismo tuvo como referencia los históricos de exámenes del año 2025, teniendo en cuenta que fue el segundo año de provisión de la planta de empleos; debido a las dinámicas propias de la planta, el servicio pueda variar de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.<br><br>Asimismo en cuanto a los servicios de vacunación, la Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de sus entidades por lo cual deben, dentro del Programa |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | |
|---|---|
| | de Medicina Preventiva y del Trabajo: "Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo". En seguridad y salud en el trabajo, la vacunación puede considerarse como una medida de intervención preventiva general o específica contra un riesgo laboral determinado, toda vez que contribuye a la disminución de la posibilidad de que sus trabajadores contraigan una enfermedad inmunoprevenible, lo cual se ve reflejado en la reducción del ausentismo laboral, aspecto fácilmente costeable para establecer diferencias entre la vacunación y la no-vacunación.<br><br>El esquema de vacunación contenido en el profesiograma de la entidad determina de manera adecuada las necesidades y el impacto de la medida de intervención; así como toda intervención en Seguridad y Salud en el Trabajo, adaptado a un modelo epidemiológico que permita su evaluación y seguimiento en el tiempo, en concordancia con la Guía de vacunación para el adulto trabajador en Colombia[1]. En tal sentido, le corresponde a la entidad impulsar jornadas de vacunación para sus servidores públicos, que en todo caso su aplicación es voluntaria por parte del funcionario, por lo anterior, y considerando que la RMBC no cuenta con personal especializado en el área respectiva ni con la infraestructura necesaria para realizar los exámenes médicos de salud ocupacional y prestar los servicios de vacunación, y dado que se debe garantizar la posibilidad de realizar exámenes ocupacionales cuando se requiera según los lineamientos normativos, es necesario que la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, contrate estos servicios con un proveedor idóneo que garantice el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, garantizando la prestación de los servicios de salud para el personal.<br><br>Es importante resaltar que en atención al desarrollo del contrato, el contratista, en el mes de diciembre y sin generar costo adicional para la entidad, deberá entregar un diagnóstico general de salud de la población trabajadora evaluada, acompañado de la caracterización sociodemográfica correspondiente. Este diagnóstico deberá incluir el análisis integral de las condiciones de salud identificadas, factores de riesgo prevalentes, hallazgos relevantes derivados de las valoraciones realizadas y su posible relación con las condiciones laborales.<br><br>Adicionalmente, la información sociodemográfica deberá contemplar variables como edad, sexo, cargo, área de trabajo, antigüedad laboral y demás datos pertinentes que permitan una adecuada segmentación y análisis de la población. El informe deberá presentarse de manera consolidada, clara y estructurada, incluyendo conclusiones y recomendaciones orientadas a la toma de decisiones.<br><br>Este insumo será utilizado como base para la planificación, actualización y ejecución de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), contribuyendo a la identificación de prioridades, diseño de programas de intervención y fortalecimiento de las estrategias de promoción y prevención en la organización. |

[1] SOCIEDAD COLOMBIANA DE MEDICINA DEL TRABAJO 2022

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4. Factores de Selección.</td><td>

4.1 Criterios de Verificación:<br><br>
De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta, que, cumpliendo con los requisitos, sea la de menor precio. La Entidad los verificará como HABILITADO, SUBSANAR o RECHAZADO<br><br>
<table>
<tr><th colspan="2">REQUISITOS HABILITANTES</th></tr>
<tr><td>Verificación requisitos jurídicos</td><td>Habilitante</td></tr>
<tr><td>Verificación requisitos técnicos</td><td>Habilitante</td></tr>
</table>
<br>
En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la invitación pública del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable a la RMBC.<br><br>
Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos de determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuro contratista, encontrándose dentro de los mismos los siguientes:<br><br>
4.1.1. REQUISITOS JURIDICOS<br><br>
Los que se establezcan en la invitación pública.<br><br>
4.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS<br><br>
No requeridos de acuerdo con la modalidad de contratación.<br><br>
4.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS<br><br>
4.1.3.1. Criterios habilitantes técnicos<br><br>
4.1.3.1.1. Experiencia del proponte<br><br>
El proponente debe acreditar su experiencia con tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya valor unitario sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que para el presente proceso de selección corresponde a 7.16 salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo objeto, obligaciones o actividades principales correspondan a la prestación del servicio de realización de exámenes médicos, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

</td></tr>
</table>

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | |
|---|---|
| | **Nota 1:** Si en la certificación no se evidencia la experiencia especifica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.<br><br>**Nota 2:** El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, ya que solo con el contrato no se puede evidenciar que éste fue ejecutado.<br><br>**APLICABILIDAD CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME**<br><br>En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 en su artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" a continuación se establece el siguiente criterio diferencial de experiencia para Mipymes interesadas en participar en el presente proceso:<br><br>Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia, deberán aportar dos (02) certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, cuya experiencia sea relacionada con la prestación de servicios de realización de exámenes médicos que de manera individual sea igual al 100% del presupuesto oficial asignado que expresado en SMLMV, que para el presente proceso de selección corresponde a **7.16** salarios mínimos legales mensuales vigentes.<br><br>**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.<br><br>**Nota 2:** El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br>iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | |
|---|---|
| | Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>**Nota 3:** Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.<br><br>El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, la entidad podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.<br><br>**Nota 4:** Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas para este requisito habilitante.<br><br>**Nota 5:** No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.<br><br>**Nota 6:** Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.<br><br>**Nota 7:** No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.<br><br>Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información relacionada en el Formato – Experiencia del Proponente.<br><br>En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, la entidad considerará los que se relacionen en el formato, de acuerdo con el número de contratos permitidos el cual se indica en el presente numeral y en el orden en que se encuentren relacionados.<br><br>Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia con los elementos que guarden relación con la presente contratación, so pena de rechazo.<br>La Entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | |
|---|---|
| | prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.<br><br>En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o contrato junto con el acta de liquidación que cumpla con lo requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.<br><br>En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.<br><br>Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.<br><br>Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.<br><br>La Entidad tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia: certificaciones de contratos o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando los mismos contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad.<br>..<br>En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.<br><br>Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:<br><br>a. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. Nombre o razón social del contratista y NIT.<br>b. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.<br>c. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el presente proceso).<br>d. Fecha de iniciación del contrato.<br>e. Fecha de terminación del contrato. |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | |
|---|---|
| | f. Cuantía o valor del Contrato<br><br>El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:<br><br>a. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.<br>b. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.<br><br>Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.<br><br>Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).<br><br>Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen<br><br>En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:<br><br>a. Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.<br>b. Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.<br>c. Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.<br><br>**4.1.3.1.2. INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)[2]**<br><br>Los proponentes (personas naturales y jurídicas) y cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberá aportar con la propuesta, la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), al cierre del presente proceso de selección, de mínimo dos (2) IPS en las que se prestará el servicio, expedido por la Secretaría de Salud correspondiente, donde se encuentre habilitada para prestar los siguientes solicitados por la entidad: Medicina del trabajo y medicina laboral, toma de |

[2] Resolución 3100 de 2019

| | |
|---|---|
| | muestras de laboratorio clínico, laboratorio clínico, psicología, Optometría y Fonoaudiología.<br><br>Es importante resaltar que todos los servicios habilitados y requeridos por la RMBC deberán prestarse en todas las sedes que disponga el contratista para el servicio; cada punto de atención o complejo debe contar con la inscripción vigente en el REPS al cierre del presente proceso de selección (En cumplimiento de la Resolución 3100 de 2019).<br><br>**Nota:** La entidad podrá consultar la inscripción en el REPS presentada por el proponente, en la página https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/.<br><br>El RMBC verificará la inscripción de cada proponente y de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en el link: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/<br><br>**4.1.3.1.3. LICENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**<br><br>El proponente deberá aportar con la propuesta, la licencia de prestación de servicios de salud ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaría de Salud del lugar donde prestará el servicio, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Salud.<br><br>La licencia debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso de selección[3]. (Entiéndase dicha vigencia durante el plazo de ejecución del contrato).<br><br>**4.1.3.1.4. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**<br><br>De acuerdo con lo identificado en el estudio de mercado y en consideración a las necesidades de la entidad, con el fin de recibir a satisfacción la prestación de los servicios descritos en el anexo técnico para el caso de las actividades intramurales, en términos de oportunidad y calidad del servicio, se estima necesario que el proponente cuente como mínimo con dos (2) centros de atención o complejos que sean propias o se utilicen mediante relación contractual acreditable (Ejemplo: Contrato de arrendamiento), ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C, que cumplan con las siguientes características:<br><br>a. Contar a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con mínimo tres (3) años de inscripción en el REPS.<br>b. Encontrarse habilitados por la Secretaría de Salud respectiva para la prestación de los servicios solicitados de: Laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio, valoración por medicina laboral y examen psicológicos audiometría, visiometría, optometría y vacunación. |

[3] El proceso de expedición y renovación se rige actualmente por la **Resolución 754 de 2021** (que actualizó la Resolución 4502 de 2012).

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

c. Dos (02) de las sedes que se propongan para la ejecución del contrato deberán encontrarse ubicadas entre las carreras 7 y la Avenida Boyacá y la Calle 26 y la Calle 100.

**Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia**

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left( \frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:
**VP =** Valor presente de los Contratos Celebrados.
**Vo =** Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
**SMLFT** = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
**SMLFC** = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

| | |
|---|---|
| | El único criterio de selección de la oferta será el menor precio ofertado en la propuesta económica.<br><br>**4.1.3.1.5. Factores de Desempate**<br><br>De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública.<br><br>**4.1.3.1.6. Oferta Técnica - Aceptación de las Especificaciones Técnicas:**<br><br>El proponente deberá tener en cuenta que los bienes y/o servicios ofrecidos deberán cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en esta Invitación y manifestar el cumplimiento íntegro e irrestricto de las mismas mediante el diligenciamiento del Anexo Técnico con las actividades a desarrollar, con las descripciones detalladas de los productos, servicios y elementos a entregar.<br><br>Se entenderán por cumplidas las especificaciones técnicas siempre y cuando sean iguales o superiores.<br><br>La propuesta técnica se compondrá de la información requerida en esta Invitación y documentos del estudio previo que dio origen al presente proceso de selección.<br><br>El no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos determinará que la propuesta sea declarada como **NO HABILITADO**<br><br>Con la presentación de la oferta se entiende que el oferente estudió y analizó las Especificaciones técnicas al momento de realizar su oferta económica. |
| **5. Factores de Ponderación:** | Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, la Entidad seleccionará para efectos de evaluación la propuesta que presente el MENOR VALOR OFERTADO, entendido como la menor sumatoria de los valores ofertados para los ítems requeridos en la lista de precios, de conformidad con lo definido en el subnumeral 3 del numeral 6.1 Condiciones para la adjudicación del presente proceso, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo menor valor ofertado y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021). |
| **6. Oferta económica** | El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato derivado del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La oferta económica deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, de acuerdo con las siguientes indicaciones, así:

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

La entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta en la cual el proponente deberá ofertar el valor del presupuesto total establecido, es decir la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.540.000),** el cual corresponde a un monto agotable y no constituye una obligación de ejecución total.

**LISTA DE PRECIOS:**

Para la presente sección, la Entidad creará una pregunta a manera de lista de precios **(PROPUESTA ECONÓMICA)** en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica considerando la sumatoria del valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la entidad en esta pregunta.

Por lo anterior, a continuación, se lista el valor unitario máximo a ofertar por cada ítem. La primera propuesta evaluada será la de aquel proponente cuya sumatoria de los ítems unitarios sea la de menor precio, y así sucesivamente.

- Exención de IVA. Los servicios médicos y de laboratorio, para la salud humana, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA), según Estatuto Tributario – Artículo 476: Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. *"Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: Los servicios médicos, y de laboratorio, para la salud humana."*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CODIGO UNSPSC | VALOR UNITARIO DE REFERENCIA POR CADA ITEM (EXENTO DE IVA) |
|---|---|---|---|
| 1 | E.M.O Ingreso con énfasis osteomuscular y cardiovascular | 85101508 | $ 36.760 |
| 2 | Periódico | 85101508 | $ 36.760 |
| 3 | Egreso | 85101508 | $ 36.760 |
| 4 | Post incapacidad | 85101508 | $ 76.493 |
| 5 | Optometría | 85121801 | $ 24.277 |
| 6 | Audiometría | 85121800 | $ 20.831 |
| 7 | Espirometría | 85121800 | $ 26.601 |
| 8 | Cuadro Hemático V Generación | 85121800 | $ 21.885 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9 | Perfil Lipídico (triglicéridos, colesterol total, HTL y LDL) | 85121800 | $ | 42.479 |
| 10 | EKG (Electrocardiograma) toma del trazado y lectura por cardiólogo – internista | 85122201 | $ | 43.969 |
| 11 | Glicemia | 85121800 | $ | 16.866 |
| 12 | Alcohol | 85121800 | $ | 43.312 |
| 13 | Test de sustancias psicoactivas (5 sustancias) | 85121800 | $ | 51.323 |
| 14 | Evaluación Psicológica Laboral | 85101706 | $ | 49.514 |
| 15 | Vacuna Tetravalente de influenza (Cepa según la vigencia) | 85101508 | $ | 66.301 |
| | **TOTAL LISTA VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA (EXCENTOS DE IVA)** | | **$** | **594.131** |

Las cantidades de exámenes médicos señaladas en el estudio del sector corresponden a una proyección estimada, construida con base en el número de funcionarios de la Entidad, la dinámica de ingresos, retiros y demás situaciones administrativas, así como en las necesidades identificadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el profesiograma institucional.

En este sentido, dichas cantidades se utilizan como referente para la estructuración del presupuesto oficial, sin que ello implique una obligación de ejecución exacta, toda vez que la prestación del servicio se realizará a demanda, de acuerdo con los requerimientos que se generen durante la ejecución del contrato.

**Nota 1**: Superar tanto el valor unitario de referencia establecido, como el valor total del presupuesto en la presentación de la oferta económica, será causal de rechazo.

**Nota 2:** La entidad seleccionará la menor oferta que comprenda la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes. No obstante, la adjudicación se realizará por el presupuesto oficial estimado y para la ejecución se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y será a monto agotable.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**Nota 3:** Los valores señalados son valores unitarios de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica. Los valores de la oferta deben incluir impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por la Entidad para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | |
|---|---|
| | **Nota 4:** El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total del presupuesto establecido en el estudio de mercado y en el numeral 13 del presente estudio previo, ni los valores unitarios de referencia de cada ítem, y los valores unitarios ofertados tampoco podrán ser presentados/registrados en la oferta económica en cero (0),** so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.<br><br>La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el rechazo de la propuesta.<br><br>El oferente deberá ajustar al peso ($) los precios ofertados, en caso contrario, la Entidad aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.<br><br>**Nota 5:** El proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, es decir por **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.540.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos a los que haya lugar el cual corresponde a un monto agotable y no constituye una obligación de ejecución total. No obstante, para efectos de evaluación y selección, se tendrá en cuenta la menor sumatoria de los valores unitarios ofertados, y durante la ejecución se pagarán únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.<br>Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.<br><br>Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.<br><br>Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.<br><br>La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.<br><br>**6.1 Condiciones para la adjudicación del presente proceso:**<br><br>**1)** El contrato se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial establecido y se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo con la demanda real de la Entidad, y en ningún caso su valor podrá exceder el presupuesto oficial estimado. |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | |
|---|---|
| | **2)** La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará al proponente que presente la oferta con el menor valor ofertado.<br><br>**3)** La DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, para efecto de la evaluación de la oferta económica, corresponde al menor valor ofertado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los ítems establecidos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario de referencia por cada ÍTEM estimado establecido en este proceso, ni podrá registrar ningún ítem en cero (0) y con este fin se deberá verificar el estudio de mercado –análisis del sector y los valores unitarios de referencia por cada ítem establecidos en el numeral 6 del presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.<br><br>**6.2 Criterios de desempate**<br><br>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el<br>artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del<br>Decreto 1860 de 2021, en caso de empate se aplicarán los criterios de desempate<br>establecidos en la invitación pública del presente proceso.<br><br>**6.3 Verificación Aritmética de la Oferta Económica**<br><br>La entidad realizará la verificación aritmética al SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II de la siguiente manera:<br><br>El valor unitario de cada ítem por tipo de servicio no excede los valores unitarios de referencia dispuestos por la Entidad ni se presentan en cero (0).<br><br>Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la Entidad.<br><br>Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.<br><br>Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.<br><br>Si uno (1) o alguno de los valores unitarios de ítem por tipo de servicio de la propuesta económica corregidos (si fue el caso) supera el valor unitario de referencia definido por la entidad, la propuesta será rechazada.<br><br>El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste. |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

**6.4 Precio artificialmente bajo**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

**REGULACION DE MIPYME**

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación".

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

| UMBRAL MIPYMES 2026 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

**7. Análisis de aplicación de Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Internacionales**

De Conformidad con lo dispuesto en el 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que el proceso de contratación NO está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales vigentes:

| PAÍS | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL |
|---|---|---|---|---|

<table>
<tr><td>Vigentes para el Estado Colombiano</td><td>
<table>
<tr><th></th><th></th><th>DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>CONTRATACIÓN</th><th>ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td>Alianza pacifico (chile, Colombia, México y Perú).</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>CANADÁ</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>CHILE</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>ESTADOS AELC (ISLADIA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA Y SUIZA)</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>ESTADOS UNIDOS</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>MEXCO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>TRIAGULO DEL NORTE (SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS)</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>UNION EUROPEA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>COMUNIDAD ANDINA</td><td colspan="4">A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8. Plazo de Ejecución:</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución o hasta agotar los recursos asignados al contrato, lo primero que ocurra-</td></tr>
<tr><td>9. Lugar de Ejecución:</td><td>El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>10. Domicilio Contractual:</td><td>El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>11. Codificación clasificador bienes y servicios:</td><td>Incluir los códigos UNSPSC señalados en el PAA
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>85101508<br>Centros o Servicios Móviles de Atención de Salud</td><td>81</td><td>10</td><td>15</td><td>08</td></tr>
<tr><td>85101706<br>Servicios Tradicionales de la Atención en Salud</td><td>80</td><td>10</td><td>17</td><td>06</td></tr>
<tr><td>85121800<br>Laboratorios Médicos</td><td>85</td><td>12</td><td>18</td><td>00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>85122201<br>Valoración del estado de salud individual</td><td>85</td><td>12</td><td>22</td><td>01</td></tr>
<tr><td>85121801<br>Servicios de Laboratorio de análisis de sangre</td><td>85</td><td>12</td><td>18</td><td>01</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>12. Modalidad de Selección:</td><td colspan="3">

**12.1 Identificación del contrato a celebrar:**

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Prestación de Servicios.**

**1.1 Modalidad de selección:**

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía de la Entidad, se utilizará la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y Circular 004 del 09 de febrero de 2026[4].

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021., incluyendo todos los impuestos obtenidos en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, en aplicación de lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

*"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*(…)*

</td></tr>
</table>

[4] CUANTÍAS VIGENCIA 2026 PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (RMBC).

| | |
|---|---|
| | *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."*<br><br>*En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 (…)".*<br><br>De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar "*Prestar el servicio para realizar los Exámenes Médicos de Ingreso, Egreso y Periódicos (paraclínicos y exámenes psicológico y osteomuscular[Usuario1.1][LG1.2][DC1.3]) de los funcionarios de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca"* corresponde a:<br><br>(Señalar con una "X" al cual corresponde.)<br><br>**a)** Licitación Pública _____<br><br>**b)** Selección Abreviada:<br><br>I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____<br>II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____<br>III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___<br>IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____<br>V. Prestación de servicio de salud ____<br>VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____<br>VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____<br>VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____<br>IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____<br>X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____<br><br>**c)** Concurso de méritos:<br><br>I. Abierto ____<br>II. Con precalificación____<br>III. Escogencia de intermediarios de seguros____<br><br>**d)** Contratación Directa:<br><br>I. Urgencia manifiesta. ____ |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | |
|---|---|
| | II. Contratación de empréstitos____<br>III. Contratos interadministrativos ____<br>IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____<br>V. Encargo fiduciario ____<br>VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___<br>VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____<br><br>**e)** Mínima cuantía ___X___ |
| **13. Valor Estimado del contrato** | El presupuesto oficial y valor estimado del contrato para el presente proceso de contratación es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($12.540.000)** Exento de IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato,<br><br>Este se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos, de acuerdo con la demanda real de la Entidad.<br><br>El presupuesto oficial se estimó conforme a lo indicado en el Análisis del sector y el estudio de mercado realizado. |
| **14. Forma de pago:** | El valor del contrato será a precios unitarios y a bolsa a monto agotable. LA RMBC pagará al CONTRATISTA el contrato, en mensualidades vencidas, según el número de exámenes efectivamente realizados en el mes anterior, de acuerdo con los valores unitarios exento de IVA ofertados en la propuesta del CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento contractual.<br><br>Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente:<br><br>a) Informe de actividades con una descripción amplia y suficiente respecto de cada una de las actividades. El informe de actividades debe estar aprobado por el (la) supervisor(a) del contrato.<br>b) Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.<br>c) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, donde indique que el contratista se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del(os) respectivo(s) período(s).<br>d) Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.<br>e) Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros (aplica para el primer pago.)<br>f) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes soportes: acta de ejecución por evento o acta consolidada mensual, |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | |
|---|---|
| | según corresponda, registro fotográfico y listado de asistencia cuando aplique. Así mismo, deberá presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato. Al finalizar el contrato deberá entregar informe final consolidado de ejecución contractual, como requisito para el último pago.<br><br>**Nota 1.** Para proceder con el pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente:<br><br>1. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.<br>2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.<br>3. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.<br>4. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros (aplica para el primer pago.)<br><br>**Nota 2.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.<br><br>**Nota 3.** La Entidad no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este, la documentación que haya producido durante su ejecución<br>**Nota 4:** Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la RMBC, de conformidad con el artículo 44 y subsiguientes del Acuerdo Regional N° 04 de 2023. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:** | No. 218 | Fecha: (30/03/2026) | Valor: ($12.540.000) |

| | |
|---|---|
| **16. Obligaciones de las partes:** | **1. DEL CONTRATISTA**<br><br>**A. GENERALES DEL CONTRATISTA:**<br><br>1. EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales. |

| | |
|---|---|
| | 2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal.<br>3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.<br>4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.<br>5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.<br>6. Cumplir con el pago de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, la cual se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al día y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales<br>7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.<br>8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.<br>9. El contratista dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.<br>10. El contratista deberá garantizar la idoneidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios logísticos contratados, asegurando la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los equipos, recursos físicos y personal requerido para el desarrollo de las actividades, así como la atención inmediata de fallas o contingencias que puedan afectar su normal ejecución.<br>11. Criterios de aceptación del servicio<br>El servicio se considerará ejecutado a satisfacción cuando la actividad o evento cumpla con la tipología solicitada por la entidad, se desarrolle dentro de los tiempos definidos, no presente fallas técnicas no |

corregidas durante su realización y cuente con la aprobación del supervisor del contrato.

**B. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Contar con el personal idóneo, los médicos y profesionales competentes, según sea el caso, especialistas en salud ocupacional con licencia vigente, siguiendo los criterios definidos en la Resolución N°1843 de 2025, expedida por el Ministerio de Trabajo o la que la modifique, deroga o sustituya, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el contenido de las historias clínicas ocupacionales
2. Designar a un enlace de parte de la gerencia y/o dirección de la IPS, como contacto entre la empresa contratista y la Entidad, que tenga poder de decisión frente a circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, según los requerimientos de la Entidad. De igual forma, esta persona deberá actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato que resulte del presente proceso.
3. Cumplir con las condiciones de capacidad técnica y científica, además de garantizar la correcta aplicación de las medidas de bioseguridad dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social acorde con la normativa vigente, para la adecuada y oportuna atención de los servidores.
4. Custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales y las historias clínicas, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas vigentes.
5. Remitir a La Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca - RMBC el concepto médico ocupacional, al día siguiente de la práctica o realización del examen médico. El Contenido del concepto médico ocupacional (Artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025). El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:
    a. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
    b. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
    c. Datos de identificación del empleador.
    d. O Cuando se trate de empresas de servicios temporales, trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
    e. Actividad económica del empleador.
    f. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
    g. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
    h. Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
    i. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.
6. Mantener un registro físico y electrónico de los exámenes efectivamente realizados a cada uno de los servidores públicos, diferenciando el tipo de examen, el nombre del servidor, la cédula del servidor, el valor y la fecha de realización y deberá entregar dicho registro.

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | | |
|---|---|---|
| | 7. El contratista deberá contar como mínimo con dos (2) sedes para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada entre las carreras 7 y la Avenida Boyacá y la Calle 26 y la Calle 100.<br>8. El contratista debe prestar el servicio en horario mínimo de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.<br>9. Contar con un sistema de asignación de citas para exámenes ocupacionales, las cuales deberán ser agendadas como máximo, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por la Entidad.<br>10. Efectuar los exámenes y la toma de laboratorios a los servidores para los cuales sea requerido, en las fechas acordadas con la Entidad.<br>11. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Resoluciones Nos. 1843 de 2025, 1918 de 2009 y artículo 2.2.4.6.13 del Decreto No. 1072 de 2015, así como a la demás normativa que las adicione o modifique, en materia de evaluaciones médicas ocupacionales y en el manejo de las historias clínicas ocupacionales.<br>12. Contar con un aplicativo desde el cual se puedan descargar los conceptos del examen médico o psicológico el mismo día de su realización, o a más tardar al día siguiente de realizados los exámenes.<br>13. Entregar a la Entidad en el mes de diciembre y sin costo adicional un diagnóstico general de salud y datos sociodemográficos de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br>14. Asumir los gastos de transporte de equipos, personal y materiales necesarios en aquellos casos en que la prestación del servicio se deba realizar en la sede de la Región metropolitana, de conformidad a lo acordado con el supervisor del contrato Es importante precisar que solo aplica para exámenes médicos periódicos.<br><br>2. **DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**<br><br>1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.<br>2. Designar al supervisor del contrato.<br>3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.<br>4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.<br>5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.<br>6. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.<br>7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato. | |
| **17. Supervisión** | Nombre del servidora la fecha de diligencia | **Ana María Cortés Herrán** |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | miento del estudio previo | | | |
| | No. Cédula de Ciudadanía: | 1.023.873.066 | Cargo del servidor | Profesional Especializado Código 222 Grado 12 asignado a la Subdirección de Gestión Corporativa |
| | Dependencia | Subdirección de Gestión Corporativa | e-mail | acortes@regionmetropolitana.gov.co |
| | La supervisión será realizada por el Profesional Especializado Código 222 Grado 12 designado a la Subdirección de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.<br><br>En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y demás normas concordantes.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto. Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que la misma se efectúa mediante oficio que se comunicará a las partes.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, en los términos establecidos por la entidad en el Manual de Contratación.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación" será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. | | | |
| **18. Análisis del Sector** | Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad | | | |

<table>
<tr><td></td><td>con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de "Análisis del Sector", el cual se anexa al presente estudio, ver Anexo No. 1 – Análisis del Sector- Estudio de Mercado.</td></tr>
<tr><td>19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo</td><td>Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsibles que asumen la entidad pública y el contratista, en la etapa precontractual, contractual e incluso poscontractual, que se traduce, en las medidas de mitigación que se adopten en la ejecución de lo pactado y en el panorama financiero del contrato.<br><br>Este estudio debe efectuarse en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.<br><br>ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS</td></tr>
<tr><td>20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:
<table>
<tr><th colspan="5">GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Indicar con una x la garantía solicitada</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>x</td><td>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES</td><td>Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento ( 20 %) del valor total del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas</td><td>El amparo de cumplimiento del convenio/contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de la relación contractual, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.</td></tr>
<tr><td></td><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.</td><td>Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses mas</td><td>El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td>DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO</td><td>Este amparo se deberá constituir por</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar</td><td>El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial,</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | EL 100% del valor del pago anticipo | y seis (6) meses mas | por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. |
| | X | CALIDAD DEL SERVICIO | Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento ( 20 %) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más. | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. |
| | | CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS | Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, y seis (6) meses mas | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el convenio o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. |
| | X | SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. |
| | **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | | | |
| | **Indicar con una x la garantía solicitada** | **AMPARO** | **PORCENTAJE** | **VIGENCIA** | **DESCRIPCIÓN** |
| | X | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Deberá constituirse así:<br>1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv. . X<br>2. 300 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 1500 e inferior o igual a 2500<br>3. 400 smlmv cuando el valor del convenio sea superior a 2500 e inferior o igual a 5000: __x__<br>4. 500 smlmv cuando el valor del cto sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000<br>5. 5% del valor del convenio, cuando este sea superior a 10.000, en el caso el valor asegurado | Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere. | Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento. |

| | |
|---|---|
| | <table><tr><td></td><td></td><td>debe ser máximo de 75 mil smlmv __</td><td></td><td></td></tr></table><br>Nota: en el caso de órdenes de compra derivadas de acuerdos marcos de precios, las garantías serán las dispuestas para la operación secundaria.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados. |
| **21.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | La Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa. |

**HENRY DAVID ORTIZ SAAVEDRA**
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA**
**REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

| ROL | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO/ROL | FIRMA/Vo.Bo. |
|---|---|---|---|
| **Elaboró:** | Efigenia de Jesús Estrada Díaz | Contratista – SGC | |
| **Elaboró:** | Adriana Mora Díaz | Contratista – SGC | |
| **Revisó** | Ana María Cortés Herran | Profesional Especializado Código 222 Grado 12 asignado a la Subdirección de Gestión Corporativa | |
| **Revisó** | Luz Elena Guerrero Santamaría | Contratista - SGC | |

"Se considera copia controlada la documentación ubicada en el Banco de Documentos de la RMBC. Toda copia de este se declara COPIA NO CONTROLADA"